

AVISO No 250

15 de septiembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE SEBASTIAN ARIAS BELTRAN**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION – PQRDS -2828 del 07 de septiembre de 2021

Persona a notificar: **JOSE SEBASTIAN ARIAS BELTRAN**

Dirección de notificación usuario CL 19 19 63 PARQUEDERO

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 15 de septiembre del 2021

Señor(a):

JOSE SEBASTIAN ARIAS BELTRAN

Dirección del predio: CL 19 19 63 PARQUEDERO

MATRICULA: 146042

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 250 RESOLUCION- PQRDS – 2828 del 07 de septiembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.250** RESOLUCION-PQRDS -2828 del 07 de septiembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 146042.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2828 del 07 de septiembre de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2827 del 07/09/21

Armenia, Q. 07 de septiembre de 2021

Señor (a):

JOSE SEBASTIAN ARIAS BELTRAN

Dirección del predio: **CL 19 19 63 PARQUEADERO**

Matricula No. **146042**

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2828*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2828 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 146042”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS 2828
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 146042

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSE SEBASTIAN ARIAS BELTRAN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación del contrato No. 146042 que se encuentra vinculado en un predio de mi propiedad en la dirección **CL 19 19 63 PARQUEADERO**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **MERCAR S.A. BG 1 LC 40**, identificado con **matrícula 146042**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora por valor de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$77.623)**, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se ordenó la práctica de una visita de verificación los predio identificado con **Matrícula 146042**, la cual se llevó a cabo el día 26 de agosto de 2021, la cual arrojó el siguiente resultado:

“LECTURA 40. MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO. ACOMETIDAS INTERNAS SIN SERVICIO CON TAPONAMIENTO. SURTE PARQUEADERO. FIRMA USUARIO.”





4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de lo anterior, se encuentra que la **Matrícula No. 146042** no encaja dentro de las causales para ser objeto de inactivación o baja, dado que como se evidencia en la visita realiza al predio el día 26 de agosto de 2021, es una unidad comercial, la cual cuenta con puntos hidráulicos, tal y como se puede observar en el registro fotográfico y por ende la entidad debe generar al usuario la disponibilidad del servicio.
6. Que explicado lo anterior, no se encuentra procedente la cancelación de la **Matrícula 146042**, pues efectuada la revisión se encuentra que es una unidad comercial, la cual cuenta con puntos hidráulicos, tal y como se puede observar en el registro fotográfico y por ende la entidad debe generar al usuario la disponibilidad del servicio.
7. Que se informa al usuario que para el caso en particular opera la figura de suspensión por mutuo acuerdo, la cual operará solamente el cobro de cargo fijo por concepto de aseo sin que se efectúe cobro alguno por concepto de acueducto o alcantarillado; si el usuario desea acceder a los beneficios de la figura de suspensión por mutuo acuerdo deberá enviar petición nuevamente a la entidad solicitándolo. **Matrícula 146042.**
8. Que la Suspensión del servicio por Mutuo Acuerdo, operará solo por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento, término al cabo del cual si el inmueble sigue en la misma condición, deberá hacerse de nuevo la solicitud a la Empresa.
9. Que conforme a la **ley 142 de 1994**, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **JOSE SEBASTIAN ARIAS BELTRAN**, en el sentido de realizar la cancelación de la **Matrícula 146042**, ya que no encaja dentro de las causales para ser objeto de inactivación o baja, toda vez que como se evidencia en la visita realiza al predio el día 26 de agosto de 2021, es una unidad comercial, la cual cuenta con puntos hidráulicos tal y como se puede observar en el registro fotográfico y por ende la entidad debe generar al usuario la disponibilidad del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **JOSE SEBASTIAN ARIAS BELTRAN**, que para el caso en particular opera la figura de suspensión por mutuo acuerdo, la cual operará solamente el cobro de cargo fijo por concepto de aseo sin que se efectúe cobro alguno por concepto de acueducto o alcantarillado;

si el usuario desea acceder a los beneficios de la figura de suspensión por mutuo acuerdo deberá enviar petición nuevamente a la entidad solicitándolo. **Matrícula 146042.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **JOSE SEBASTIAN ARIAS BELTRAN**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial – EPA ESP.